

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 06/03/2018
RADICADO: 2018-EE-037618 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Representante legal
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Sede Balneario Hurtado
RECTORIA@UNICESAR.EDU.CO; SECRETARIAGENERAL@UNICESAR.EDU.CO
VALLEDUPAR, CESAR

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 2942 DE 22 DE FEBRERO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
DIRECCIÓN: Sede Balneario Hurtado

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de MARZO del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, copia de la Resolución 2942 DE 22 DE FEBRERO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran

RECTORIA UNICESAR

FECHA: 13 MAR 2018
HORA: 3:40 p.m.
FIRMA: [Handwritten Signature]

UNIVERSIDAD Popular del Cesar
Rad No 2018-1101-000933-2 Us R
Fecha: 13/03/2018 02:38:15 p.m.
Destino: RECTORIA
Remitente: CIU MINISTERIO DE EDUCACION
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVI
Fecha actual: 13/03/2018 02:40:11 p.m.
Empresa: Universidad Popular del Cesar



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 02942

22 FEB 2010

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación y modificación al registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del César, ofrecido en metodología presencial en Valledupar (César).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios; denominación del programa; convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que mediante Resolución número 375 de 17 de febrero de 2004, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 2174 de 18 de marzo de 2011, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del César, conformado por un plan general de estudios representado en 175 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Valledupar (César).

Que la Universidad Popular del César, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, a ofertarse en metodología

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación y modificación al registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del César, ofrecido en metodología presencial en Valledupar (César).

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 10 de noviembre de 2017 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones para el programa de Ingeniería de Sistemas, de la Universidad Popular del César, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015. En tal sentido se transcribe el concepto:

«La Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del Cesar y aprobar la modificación a 171 créditos académicos, para ofrecerse en metodología presencial en Valledupar (Cesar), periodicidad de admisión semestral, y 100 estudiantes para el primer periodo académico.»

Que, de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del César, para ser ofertado en Valledupar (César).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa:

Institución:	Universidad Popular del César
Denominación:	Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero/a de Sistemas
Lugar de desarrollo:	Valledupar (César)
Metodología:	Presencial
Créditos Académicos:	171
Duración estimada:	10 semestres
Estudiantes primer periodo:	100

PARÁGRAFO. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución del número de créditos académicos.

ARTÍCULO 2°. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3°. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO 4°. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación y modificación al registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del César, ofrecido en metodología presencial en Valledupar (César).

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Popular del César, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 22 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS